

PUBLICACIÓN DE MEDIO DE IMPUGNACIÓN

Chihuahua, Chihuahua; tres de mayo de dos mil veinticuatro.

De conformidad con el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; hago constar que, a las cero horas con cero minutos del cuatro de mayo del año que transcurre, se publica en los estrados digitales de este partido el medio de impugnación relacionado al **juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano** interpuesto por la C. Martha Leticia Becerra León a fin de impugnar:

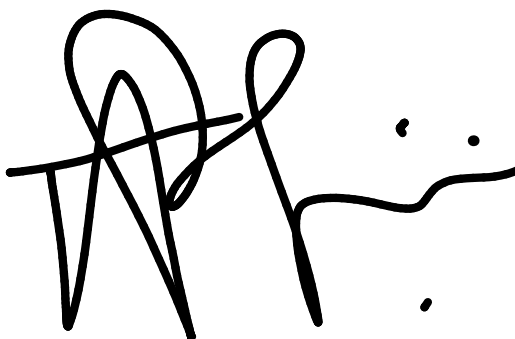
"[...] Del referido órgano jurisdiccional local, la sentencia de veintiuno de abril pasado, dictada en los expedientes JDC-089/2024 y acumulados, RAP-088/2024, RAP-101/2024, JDC-118/2024 y JDC-139/2024, que, entre otras cuestiones, revocó parcialmente en lo que fue materia de impugnación, las resoluciones IEE/CE107/2024 e IEE/CE108/2024, emitidas por el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, respecto a la negativa de registros de José Luis Villalobos García y David Alonso Ramos Félix, en el lugar número uno de la lista de candidaturas a la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional.

Del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, la resolución IEE/CE143/2024 de veintidós de abril pasado, por la que se da cumplimiento a la sentencia referida en el párrafo que antecede, relativa a las solicitudes de registro supletorio de candidaturas presentadas por dicho instituto político, registrando a las personas anteriormente referidas, como propietario y suplente, de dicha candidatura [...]"

Por tanto, certifico la cédula de publicación relativa a dicho medio de impugnación a fin de que inicie el plazo para que comparezcan los terceros interesados durante el lapso legal de setenta y dos horas.

PROTESTO LO NECESARIO

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA



ARMANDO RUIZ ACOSTA

SECRETARIO JURÍDICO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA